



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-963-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2024-15762899- -APN-DNGU#ME – VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, Expediente N° EX-2024-15762899- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Rosario, Extensión Áulica Armstrong, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior UTN N° 3300/23, Ordenanza del Consejo Superior Universitario UTN N° 1108/06 y Ordenanza del Consejo Superior UTN N° 1687/18.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron

mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACION de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" que expide La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Rosario, Extensión Áulica Armstrong, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-202470116101- -APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-70117922- -APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.09.27 20:21:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Rosario,  
Extensión Áulica Armstrong**

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**Requisitos de Ingreso:**

Poseer título de Técnico en Higiene y Seguridad en Trabajo u otro equivalente en el mismo campo disciplinar, proveniente de Universidades o Institutos Terciarios No Universitarios reconocidos por autoridad educativa de la jurisdicción, con planes de estudios de DOS AÑOS Y MEDIO (2 1/2) o más años de duración y una carga horaria no menor a 1.600 horas reloj.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO**

01	Análisis Matemático	---	64	-----	Presencial	
02	Química	---	48	-----	Presencial	
03	Física	---	48	-----	Presencial	
04	Conocimiento de Materiales	---	48	-----	Presencial	
05	Estudio del Trabajo y Metodología de Investigación	---	64	-----	Presencial	
06	Medicina Laboral Avanzada	---	48	-----	Presencial	
07	Sociología y Psicología Laboral	---	48	-----	Presencial	
08	Higiene Laboral Avanzada	---	192	-----	Presencial	
09	Taller de Integración I	Anual	288	----	Presencial	

**SEGUNDO AÑO**

10	Toxicología Laboral	Cuatrimestral	48	2 - 4	Presencial	
11	Ergonomía	Cuatrimestral	48	1 - 3 - 4	Presencial	
12	Legislación Laboral	Cuatrimestral	64	-----	Presencial	
13	Seguridad Industrial Avanzada	Cuatrimestral	192	3 - 4	Presencial	
14	Diseño y Práctica de Capitación	Cuatrimestral	64	7	Presencial	
15	Incendios y Explosiones	Cuatrimestral	64	2 - 3 - 4	Presencial	
16	Riesgología	Cuatrimestral	48	1 - 5	Presencial	
17	Proyecto Final	Cuatrimestral	48	5 - 9	Presencial	
18	Talleres de Integración II	Anual	288	5 - 9	Presencial	
19	Tesis Final	Cuatrimestral	200	10 - 11 - 12 - 13	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1912 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-15762899- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL-  
LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO- PRESENCIAL - ANEXO PLAN DE  
ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL ROSARIO, EXTENSIÓN ÁULICA ARMSTRONG**

Se deja constancia en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el profesional cuyo título tenga competencia reservada, según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

A – Colaborar en el desarrollo de estudios, análisis, evaluación, organización e inspección en ambientes laborales todo lo inherente a: Seguridad en el trabajo e Higiene del trabajo.

B – Participar en la evaluación de sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo asociado a: Iluminación. Ventilación. Radiaciones. Carga térmica. Ruidos y vibraciones. Incendios y explosiones. Transporte y manipulación de productos. Contaminación. Efluentes industriales. Máquinas herramientas y equipos.

C - Implementar programas de trabajo en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

D – Participar en la elaboración de normas y redacción de especificaciones técnicas referidas a Higiene, Seguridad en el Trabajo, para la utilización, adquisición, importación, exportación de máquinas, herramientas, equipos e instrumentos.

E – Asistir en la caracterización de puestos de trabajo en función de los riesgos laborales, intervenir en la selección e ingreso de personal.

F - Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales.

G - Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los índices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas.

H – Colaborar en la realización de controles del uso y estado de los elementos de protección personal y colectiva.

I - Participar en el análisis y evaluación de contaminantes físicos y ergonómicos en los ambientes laborales.

J – Colaborar en la elaboración de diagnósticos primarios, tomar muestras con fines de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos del medio ambiente laboral.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-15762899- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL-  
LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO- PRESENCIAL- ANEXO ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.